

Contrato administrativo número CAPS/25-05/010, para la prestación del **Servicio de Evaluación del Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN)**, en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, durante 2024, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por **América Lizbeth Valencia López**, **Coordinadora de Análisis y Control Presupuestal**, en su carácter de **área requirente y administrador del contrato** y por la otra parte la persona moral **Horizontes sin violencia, S.C.**, representada en este acto por **Emmanuel Martínez Suazo**, en su carácter de **Apoderado Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 9, 20, 21, 29, 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la *"Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía"*, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/010

I.5. Que **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **América Lizbeth Valencia López**, en su carácter de **Coordinadora de Análisis y Control Presupuestal**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, Javier Joaquín López Casarín y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato, en su calidad de área requirente, y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en el artículo 71 párrafo tercero de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón.

I.7. Que la contratación de la prestación del servicio materia del presente contrato se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, expuesto mediante el caso **07-005-2025**, durante la **Tercera Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, consistente con el **Servicio de Evaluación del Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN)**, en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, durante 2024, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso c), 28, párrafo primero, 52, 54 fracción VII y 59, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y con base en la requisición de compra **04-040**, para cubrir las necesidades de la **Coordinación de Análisis y Control Presupuestal** de la Alcaldía.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **3331 "Servicios de consultoría, administrativa, procesos técnicos y en tecnologías de la información"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/258/2025**, emitido por la persona titular de la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad De México.**

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/010

I.11 Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Apoderado Legal** bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita en la escritura pública número **15,023** de fecha **29** de **abril** del **2014**, registrada ante la fe del **Lic. Edgar Rodolfo Macedo Nuñez** notario público **142** de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y la escritura pública número **175,530** de fecha **29** de **febrero** del **2024**, registrada ante la fe del **Lic. Eduardo Garduño García López**, notario público **135** de la Ciudad de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla con folio número **N-00000834** el día **31** de **julio** de **2024**, que dentro de su objeto social se encuentra **la consultoría y la prestación de todo tipo de servicios profesionales, técnicos y de asesoría en materia de Jurídica, Administración Pública, Política, Electoral, Auditoría, Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Social, Equidad de Género, Prevención del Delito, así como, el diseño de cursos y capacitación, impartición de talleres y conferencias en materia diferentes temáticas, como son de manera enunciativa pero no limitativa, Políticas Públicas, Administración Pública, Derechos Humanos, Medio Ambiente, Diversidad, Legal, Internacional, Marketing Político, Marketing Digital, Gestión de recursos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México con número de Folio **2F17OW0-CSS2JMT**.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Apoderado Legal** y sus facultades para suscribir el presente contrato en términos de la escritura pública número **175,530** de fecha **29** de **febrero** del **2024**, registrada ante la fe del **Lic. Eduardo Garduño García López**, notario público **135** de la Ciudad de México, identificándose en este acto con pasaporte vigente con fotografía, número _____ expedida a su favor por la **Secretaría de Relaciones Exteriores**.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **HSV1404295Q3**, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, como se acredita con la constancia número **25NC3530421**, de fecha 06 de mayo de 2025 expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que "EL PROVEEDOR" conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
- b) El contenido del "**Anexo Técnico**"; los cuales forman parte integrante del presente instrumento y que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/010

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato **“EL PROVEEDOR”** señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones, el ubicado **en Avenida Lago Iseo 532 número T 4, interior D 2709, colonia Anahuac II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, teléfono 5636035279, correo electrónico de contacto: info@horizontessinviolencia.com**

III. De **“LAS PARTES”**:

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **“LAS PARTES”** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

“EL PROVEEDOR” se obliga a llevar a cabo el **Servicio de Evaluación del Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN), en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, durante 2024**, conforme a lo establecido en el presente contrato, “Anexo Técnico” y propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

| REQUERIMIENTO | | | |
|---|--------|---|------------------|
| ÁREA REQUERENTE: | | | |
| Dirección de Finanzas | | | |
| Coordinación de Análisis y Control presupuestal | | | |
| REQUERIMIENTO | | PARTIDA PRESUPUESTAL | MONTO AUTORIZADO |
| NÚMERO | 04-040 | (3331) Servicios de consultoría, administrativa, procesos técnicos y en tecnologías de la información | \$1,834,500.00 |
| TIPO | SERV. | | |

| DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS | | | | | |
|------------------------------|--|------|----------|-----------------|---------------------|
| PART. | DESCRIPCIÓN | CANT | U. M. | P.U. | IMPORTE |
| 1 | Evaluación del Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN), en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, durante 2024 | 1 | Servicio | \$501,551.72 | \$501,551.72 |
| | | | | SUBTOTAL | \$501,551.72 |
| | | | | I.V.A. | \$ 80,248.28 |
| | | | | TOTAL | \$581,800.00 |

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que “LA ALCALDÍA” lo solicite, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de los servicios requeridos en el presente contrato**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación de los servicios sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato “**LA ALCALDÍA**” se compromete a hacer el pago correspondiente al importe de **\$501,551.72 (Quinientos un mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.)** más **\$80,248.28 (Ochenta mil doscientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **\$581,800.00 (Quinientos ochenta y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**.

Quinta. – Forma de pago

“**LAS PARTES**” convienen en que el pago de los servicios materia del presente contrato y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y fact.aao.dgaf@gmail.com, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.**

El precio unitario de los servicios objeto del presente contrato será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “**EL PROVEEDOR**” incrementa el precio unitario de los servicios, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha entrega, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “**LA ALCALDÍA**” deberá ser firmada por el titular de la **Coordinación de Análisis y Control Presupuestal** o a quién esta designe de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su “**Anexo Técnico**” de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “**LA ALCALDÍA**” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“**LAS PARTES**” convienen en que para el supuesto de que “**LA ALCALDÍA**” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sexta. – Lugar de prestación de los servicios

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar los servicios precisados en la cláusula primera del presente contrato, a entera satisfacción de “**LA ALCALDÍA**”, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/010

“Anexo Técnico”, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

“EL PROVEEDOR” se obliga a coordinarse en todo momento con el Titular de la **Coordinación de Análisis y Control Presupuestal** de “LA ALCALDÍA”, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con el “Anexo Técnico”.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, no se recibirán los servicios a satisfacción y será de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato.

Los materiales e insumos que utilice “EL PROVEEDOR” para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos, “EL PROVEEDOR” será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los servicios o insumos necesarios para ejecución, sin que esta circunstancia faculte a “EL PROVEEDOR” para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que “LA ALCALDÍA” se obliga a pagar como por los servicios objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de prestación de los servicios Los servicios se prestarán a partir del **19 de mayo de 2025 hasta el 31 octubre de 2025.**

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el **31 de octubre de 2025.**

“LAS PARTES” convienen en que “LA ALCALDÍA” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato.

Novena. – Propiedad intelectual

“EL PROVEEDOR” garantiza a la “LA ALCALDÍA” que con la prestación de servicio objeto del presente contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato en contra de “LA ALCALDÍA” por este concepto “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no pueda continuar con la prestación de los servicios objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, “LA ALCALDÍA” procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

“EL PROVEEDOR” acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/010

El personal que “EL PROVEEDOR” emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que “EL PROVEEDOR” libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a “LA ALCALDÍA”.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

“EL PROVEEDOR” de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, como se indica en el siguiente recuadro:

| GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: | |
|---|--|
| MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA) | |
| \$75,232.76 | |
| <i>Setenta y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 76/100 M.N.</i> | |

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, “EL PROVEEDOR” deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, “LAS PARTES” pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” en la entrega de los servicios, por deficiencia o mala calidad de los servicios, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los servicios no entregados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo “LA ALCALDÍA”, podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y **"Anexo Técnico"** del presente contrato.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA"**, varían las condiciones de los servicios requeridos, objeto del presente contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios que se señalan en el presente contrato.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o servicio declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/010

nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato de servicios como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de servicio podrán ser negociadas.

Décima novena.- Legislación

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones por el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, “LAS PARTES” lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **16 (dieciséis)** páginas, firmando al margen y al calce, en la ciudad de México, a los **19 días del mes de mayo del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

“LA ALCALDÍA”

“EL PROVEEDOR”


ELIAS RAFFUL VADILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EMMANUEL MARTÍNEZ SUAZO
APODERADO LEGAL

“TESTIGO”

“ÁREA REQUIRENTE”


IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES


AMÉRICA LIZBETH VALENCIA LÓPEZ
COORDINADORA DE ANÁLISIS Y CONTROL
PRESUPUESTAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/25-05/010 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y HORIZONTES SIN VIOLENCIA, S.C., EN FECHA 19 DE MAYO DE 2025.

“Anexo Técnico”

| Cons. | Descripción de los Servicios | Cant. | U/M |
|-------|--|-------|----------|
| 3 | Evaluación del Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN), en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, durante 2024 | 1 | Servicio |

I. ANTECEDENTES.

El Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) son herramientas importantes para la administración pública porque permiten una mayor eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos al enfocarse en los resultados y no solo en los insumos o procesos. Esto ayuda a garantizar que los recursos se utilicen de manera efectiva para lograr los objetivos y metas establecidos, y también permite una mayor rendición de cuentas y transparencia en el uso de los recursos públicos.

Es en dicho tenor que, en la *Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México*, señala el proceso integral de planeación, mismo que debe ser observado, por la Ciudad de México y de las Alcaldías, donde se contemplan cinco etapas:

- 1) Formulación, actualización y modificación;
- 2) Aprobación;
- 3) Ejecución;
- 4) Seguimiento y Evaluación; y
- 5) Control y Rendición de Cuentas.

De la cual, resalta la etapa de Seguimiento y Evaluación, la cual es fundamental para el fortalecimiento del ciclo de las políticas públicas y programas, ya que en esta fase se analiza su efectividad, eficiencia, impacto y sostenibilidad, para identificar lo que funciona y lo que no. A través de la evaluación se puede realizar una valoración integral cuantitativa y cualitativa de los resultados obtenidos en la ejecución de los Programas Presupuestarios, verificando el grado de cumplimiento de metas y objetivos con base en indicadores estratégicos y de gestión, retroalimentando el proceso de planeación y proponiendo su modificación o actualización.

De lo anterior y considerando que durante el ejercicio fiscal 2024 se ejecutó la primera *Evaluación Estratégica de Consistencia y Resultados de Programas de Gasto Federalizado ejecutado en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México*, con el objeto de dar continuidad se plantea el proseguir en el ciclo de evaluación del desempeño, con una segunda evaluación de Consistencia y Resultados para que en ejercicios posteriores se contemplen evaluaciones de procesos e impacto en seguimiento y evolución de las acciones, que estará sujeto a los resultados obtenidos y a la implementación de los aspectos susceptibles de mejora que se deriven de estas.

En el contexto descrito y toda vez que los recursos federales son transferidos a la Alcaldía, le resulta aplicable lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal, en particular lo enunciado a literalidad en su artículo 49, párrafo cuarto, fracción V, donde refiere: *“El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México”*

Siendo así que se requiere el fomentar acciones de evaluación que sean necesarias para consolidar la implementación de un Sistema de Evaluación del Desempeño en la Alcaldía Álvaro Obregón, con información confiable que resulte del análisis de las políticas públicas implementadas. Bajo el enfoque apegado a los Derechos Humanos y la articulación en la toma de decisiones hacia una mejora continua de la ejecución de los programas y, en sentido estricto, contribuir a la transparencia y la rendición de cuentas.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-05/010

En este contexto de la búsqueda de la mejora de los procesos, mediante los enfoques transversales del SED, los Derechos Humanos, en alineación al marco normativo aplicable y a las mejores prácticas, con objeto de actualizar, complementar y consolidar los componentes que integran el Sistema de Evaluación del Desempeño en la Alcaldía Álvaro Obregón.

Por lo anterior, resulta necesario el realizar una *Evaluación del Desempeño de tipo Consistencia y Resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)*, en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad De México, a fin de establecer acciones para la consolidación y mejora gubernamental y de la gestión pública, que permitan un mejor desempeño y resultados frente a la ciudadanía.

II. MARCO NORMATIVO.

La presente evaluación se fundamenta en lo señalado en los artículos 26 Apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 32, 33, 34, y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral Décimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Federales de la Administración Pública Federal; artículos 1, 13, 14, 144 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 5, 8, 11, 30, 33 y 34 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; y Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. MARCO METODOLÓGICO.

El proceso de Planeación de la Ciudad de México contempla a la Evaluación como un mecanismo para realizar una valoración integral cuantitativa y cualitativa de los resultados obtenidos en la ejecución del Programa Presupuestario, bajo el principio de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en Indicadores Estratégicos y de Gestión, que retroalimente el proceso de planeación y, en su caso, proponga la modificación o actualización que corresponda.

Por lo cual, los Titulares de las Alcaldías tienen las atribuciones de coordinar la planeación, instrumentación, control y evaluación de los planes y programas a ser implementados al interior de éstas. La etapa de evaluación constituye el momento del proceso de planeación, mediante el cual se realiza una valoración cuantitativa y cualitativa de los resultados obtenidos en la ejecución de los programas. Esto implica el establecimiento de las acciones necesarias para consolidar la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) de la Alcaldía Álvaro Obregón, con información confiable que resulte del análisis de la política de desarrollo social, bajo un enfoque apegado a los Derechos Humanos y la articulación en la toma de decisiones hacia una mejora continua de la ejecución de los programas y contribuir a la transparencia y la rendición de cuentas.

Es imprescindible la obtención de información de campo de ciudadanos y servidores públicos, el análisis concentrado de la percepción de la ciudadanía con sus respectivas correlaciones estadísticas, respecto de las acciones llevadas a cabo a través de los recursos ejecutados en sus zonas de aplicación y con ello tener indicadores de aprobación o de oportunidad resultantes del ejercicio. Además, la revisión documental circulante en las áreas, que fortalecen o debilitan el SED, debe realizarse a través de la observación de los portales o plataformas informáticas que dan cuenta a los ciudadanos de la actividad de sus autoridades.

Así mismo, mediante la aplicación de dispositivos cualitativos como mesas de trabajo, entrevistas simples o a profundidad o la requisición de formatos, que generan conocimiento, información y experiencias que proporcionan elementos, factores y componentes del Sistema de Evaluación del Desempeño, dejando entrever las variables controlables y dependientes que posibilitan la implementación de acciones de mejora y aspectos susceptibles de mejora que aumenten la eficacia y eficiencia en el manejo del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

La elaboración de la Evaluación Estratégica de Consistencia y Resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad De México, durante 2023, se deberá seguir la sistematización y mecanismos metodológicos señalados en el "*modelo de Términos de Referencia para las evaluaciones de Consistencia y Resultados*" (elaborado en la versión más reciente del CONEVAL).

De igual forma, a partir de los criterios establecidos en los presentes Términos de Referencia el proveedor podrá, de acuerdo

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/010

con su experiencia, ampliar o aportar elementos adicionales que fortalezcan a la evaluación, debiendo cumplir como mínimo los puntos solicitados, sin costo alguno para el área requirente.

IV. OBJETIVOS.

Se describe el Objetivo General y específicos, que serán tomados en consideración en el manejo y operación de la evaluación del *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)*, en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México.

Objetivo General:

Contribuir a la mejora de la consistencia y orientación a resultados del Fondo de Aportaciones Federales (FAF) en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), a través del análisis y valoración de los elementos que integran su diseño, planeación e implementación, a fin de generar información relevante que retroalimente su diseño, gestión y resultados.

Objetivos Específicos:

1. Analizar y valorar los elementos que constituyen el diseño del FORTAMUN y su consistencia con el problema o necesidad de política pública que se atiende;
2. Analizar y valorar los instrumentos de planeación y orientación a resultados con los que cuenta el FORTAMUN;
3. Analizar y valorar los principales procesos establecidos para la operación del FORTAMUN, los sistemas de información que lo soportan y sus mecanismos de transparencia y rendición de cuentas;
4. Analizar y valorar los instrumentos que permitan medir el grado de satisfacción de los usuarios o destinatarios de los bienes y/o servicios que produce o entrega el FORTAMUN, así como sus resultados;
5. Valorar los resultados del FORTAMUN respecto a la atención del problema o necesidad para la que fue creado.

V. ALCANCES.

Evaluar el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad De México, durante 2024, mediante un análisis exhaustivo que se llevará a cabo mediante el uso de información documentada y complementada con entrevistas a los responsables e involucrados en la operación de dicho Fondo Federal; siendo su objetivo final el mejorar el desempeño, la contribución, la gestión y la operación del fondo mediante una retroalimentación continua.

El trabajo de gabinete se complementará con una estrategia para el desarrollo de entrevistas que podrán realizarse vía remota y/o presencial con las personas servidoras públicas responsables del Fondo. En la determinación de la cantidad de las entrevistas y el perfil de los entrevistados se tomará en consideración la calidad y cantidad de la evidencia documental entregada al Evaluador y de aquella información pública disponible.

Asimismo, de acuerdo con la experiencia en campo, el Evaluador podrá consultar información de ejercicios anteriores, con el propósito de fortalecer el análisis comparativo y en su caso, podrá solicitar y de ser el caso el analizar los resultados parciales del ejercicio 2024, con objeto de fortalecer las recomendaciones que incidan en la mejora del desempeño del programa.

VI. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

La Evaluación Estratégica de Consistencia y Resultados se estructura a partir de cinco módulos y 42 preguntas para el logro de sus objetivos general y específicos. La relación de cada uno de los módulos y las preguntas que integran se presenta en el siguiente cuadro:

Módulos de la evaluación

| No. | Módulo | Preguntas | Total |
|--------------|---|-----------|-----------|
| 1 | Diseño | 1-13 | 13 |
| 2 | Planeación estratégica y orientación a resultados | 14-22 | 9 |
| 3 | Operación | 23- 34 | 12 |
| 4 | Percepción de la población atendida | 35 | 1 |
| 5 | Medición de resultados | 36-42 | 7 |
| Total | | | 42 |

A partir de lo señalado en lo anterior, se entregarán tres productos en la presente Evaluación, en el orden y con las características que se enuncian a continuación:

Fase 1.- Primera entrega Informe de Evaluación Estratégica de Consistencia y Resultados.

El proveedor deberá actualizar y elaborar un Informe, el cual se integrará con la siguiente estructura:

1. Resumen ejecutivo
2. Introducción
3. Sección 1.- Diseño
4. Sección 2.- Planeación estratégica y orientación a resultados
5. Anexos

Fase 2.- Segunda entrega Informe de Evaluación Estratégica de Consistencia y Resultados.

El proveedor deberá actualizar y elaborar un Informe, el cual se integrará con la siguiente estructura:

1. Resumen ejecutivo
2. Introducción
3. Sección 3.- Operación
4. Sección 4.- Percepción de la población atendida
5. Sección 5.- Medición de resultados
6. Análisis FODA
7. Conclusiones Generales
8. Anexos

Fase 3.- Entrega final del Informe de Evaluación Estratégica de Consistencia y Resultados.

El proveedor deberá actualizar y elaborar un Informe Final, con base en las revisiones, comentarios y elementos que así haga llegar la Alcaldía Álvaro Obregón. En esta fase, se presentará el Informe Final, el cual se integrará con las actualizaciones documentales, para quedar con la estructura del Informe final de la evaluación específica de diseño y operación de programas del FORTAMUN.

- ✓ Resumen Ejecutivo
- ✓ Índice
- ✓ Introducción
- ✓ Módulo 1. Diseño
- ✓ Módulo 2. Planeación estratégica y orientación a resultados
- ✓ Módulo 3. Operación
- ✓ Módulo 4. Percepción de la población atendida
- ✓ Módulo 5: Medición de resultados
- ✓ Análisis FODA
- ✓ Comparación con ECR anteriores
- ✓ Conclusiones
- ✓ Anexos
 - Anexo 1. Alineación a objetivos de la planeación nacional
 - Anexo 2. Alineación a los ODS
 - Anexo 3. Procedimiento de actualización de población atendida
 - Anexo 4. Instrumento de Seguimiento del Desempeño
 - Anexo 5. Avance en la implementación de los ASM
 - Anexo 6. Resultados de las acciones para atender los ASM
 - Anexo 7. Análisis de los ASM no atendidos
 - Anexo 8. Diagramas de flujo de los procesos clave
 - Anexo 9. Presupuesto

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/010

- Anexo 10. Instrumentos de medición del grado de satisfacción de la PA
- Anexo 11. Avance de los Indicadores respecto de sus metas.
- Anexo 12. Análisis FODA
- Anexo 13. Valoración Final del FAF
- Anexo 14. Ficha Técnica con los datos generales de la evaluación
- Anexo 15. Fuentes de información

Asimismo, el proveedor entregará una **presentación en formato PowerPoint** sobre los principales hallazgos y resultados de la Evaluación.

VII. Calendarización de Actividades.

El desarrollo de los trabajos de ambos apartados se realizará en el período comprendido a partir de la firma del contrato y conforme a la siguiente calendarización:

| FASE | ENTREGABLES | FECHA DE ENTREGA |
|------|--|----------------------|
| 1 | "Primera entrega del informe de evaluación en materia de diseño" | 2 de junio de 2025 |
| 2 | "Segunda entrega del informe de evaluación en materia de diseño" | 12 de agosto de 2025 |
| 3 | "Tercera entrega del Informe de Evaluación en materia de diseño" | 2 de octubre de 2025 |

VIII. Lugar de entrega de resultados.

La entrega de los resultados respectivos, serán realizados en las oficinas administrativas de la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México y/o en el lugar que así sea comunicado con oportunidad al Evaluador.

IX. Fuentes de información.

La instancia evaluadora deberá señalar los documentos que proporcionará la Alcaldía Álvaro Obregón para la elaboración de la Evaluación. Una vez finalizada la Evaluación la instancia presentará, en su caso, las fuentes de información que nutren el proyecto.

X. Calidad y Suficiencia de la Información disponible para la evaluación.

Consiste en una valoración de las necesidades y la calidad de la información utilizada para que se lleve a cabo de manera exitosa la Evaluación. En esta sección se puede permitir recomendaciones a la Alcaldía para mejorar la información disponible.

XI. Perfil del Profesional de la Instancia Evaluadora.

El prestador del servicio adjudicado deberá contar con un equipo multidisciplinario con conocimientos y experiencia en el uso, procesos y aplicación de herramientas de evaluación de Programas gubernamentales en el ámbito federal tales como Matriz de Indicadores de Resultados, Planeación Estratégica, Presupuesto Basado en Resultados, Sistema de Evaluación de Desempeño, así como conocer la estructura y funcionamiento de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y su proceso Programático Presupuestal.

"ÁREA REQUERENTE"



AMÉRICA LIZBETH VALENCIA LÓPEZ
COORDINADORA DE ANÁLISIS Y CONTROL PRESUPUESTAL





SIN
TEXTO

[Handwritten blue scribbles]

[Handwritten blue scribbles]

[Handwritten blue scribbles]

[Handwritten red scribbles]